



**CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de Antofagasta

**Número de Informe: 28/2013
30 de Diciembre de 2013**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 908/2013
PREG N° 2.002/2013
REF. N° 28.222/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004534 30 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 28, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de patentes de alcoholes efectuada en la Municipalidad de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

MUNICIPIO ANTOFAGASTA
31/12/2013



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 909/2013
PREG. N° 2.002/2013
REF. N° 28.222/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004561 30 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final N° 28, de 2013, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

ER 45 gms.
31 DIC 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 910/2013
PREG. N° 2.002/2013
REF. N° 28.222/2013

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, N° 004560 30 DIC 2013

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 28, de 2013, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos por concepto de patentes de alcoholes efectuada en la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,

Carlos Guazzini Yañez
Contralor Regional Subrogante
Antofagasta
Contraloría General de la República



Revisado 30/12/13
Dejeado Tobías C
P. B. 437-A
[Signature]

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 2.002/2013
REF. N° 28.222/2013

INFORME FINAL N° 28, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE
PATENTES DE ALCOHOLES EFECTUADA
EN LA MUNICIPALIDAD DE
ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 30 DIC 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos percibidos por patentes de Alcoholes, en la Municipalidad de Antofagasta, abarcando las operaciones ejecutadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio del examen selectivo efectuado a transacciones de otros periodos.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por doña Cristel Bustos Rivera, don Ángel Platoni Reyes y don Christian Fuentes González, este último en calidad de Supervisor.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen selectivo de los ingresos propios percibidos por esa entidad edilicia por concepto de patentes municipales de alcoholes, y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes relacionadas con el giro de los tributos y derechos de beneficio municipal, su efectivo ingreso en las arcas municipales y su correcta contabilización.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando el examen de cuentas sobre los ingresos percibidos, el análisis selectivo de documentos e informes, de los registros contables, la suficiencia del respaldo documental, la validación del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

AL SEÑOR
CARLOS GUAZZINI YÁÑEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA (S)
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Antofagasta, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, los roles de patentes de alcoholes vigentes en la comuna de Antofagasta alcanzaron un total de 853.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante la aplicación de un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, determinándose una muestra ascendente a 108 roles de patentes de alcoholes, lo que equivale al 12,47% del universo antes señalado, e involucra ingresos propios equivalentes a \$ 14.887.231.-

Asimismo, se incluyeron en la revisión partidas claves, correspondientes a doce (12) patentes morosas, por la suma de \$1.713.204.-, según se muestra a continuación:

Materia específica	Universo		Muestra Estadística		Partidas Claves		Total Examinado (\$)
	Monto \$	N° de casos	Monto \$	N° de casos	Monto \$	N° de casos	
Patentes Alcoholes	119.425.111	853	14.887.231	108	1.713.204	12	16.600.435

En el anexo N° 1 se acompaña el detalle de los roles de patentes de alcoholes que fueron incluidos en la muestra.

La información utilizada –Expedientes con documentación de respaldo de Patentes de Alcoholes- fue proporcionada por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Antofagasta, doña Rossana Tomicic Araya-Lamas, y fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 25 de noviembre del año en curso.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Antofagasta es una entidad de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión, conforme a lo señalado en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Luego, conforme lo establece el artículo 13, letra f) del referido texto legal, el patrimonio de las municipalidades estará constituido por los ingresos que recauden éstas por los tributos que la ley permita aplicar a las autoridades comunales, dentro de los marcos que la ley señale, que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local, para ser destinados a obras de desarrollo comunal, entre los cuales figuran las patentes de alcoholes, según lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, el artículo 5° de la citada ley N° 19.925, dispone que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar sin tenerla al día. Señala igualmente, que las patentes se concederán en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante oficio N° 4.054, de 5 de diciembre de 2013, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta el preinforme de observaciones N° 28, del año en curso, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto dicha jefatura, a través del oficio N° 2.472, de 18 de diciembre de 2013, solicitó una prórroga para dar respuesta a las observaciones formuladas por este Organismo Contralor, la que fue otorgada por oficio N° 4.373 de 19 de diciembre del presente año, fijándose como último plazo el día 23 de diciembre de 2013.

Finalmente, esa entidad edilicia mediante el oficio N° 2.496, de 26 de diciembre de 2013, entregó sus descargos fuera del citado plazo, acompañando para dichos efectos el informe N° 759, de la Dirección de Asesoría Jurídica y el Oficio N° 109, del Jefe del Departamento de Rentas Municipales, cuyos argumentos y antecedentes de respaldo fueron igualmente considerados para la elaboración del presente Informe Final.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Documentación faltante en los expedientes de Patentes de Alcoholes

Del examen efectuado a los expedientes de los contribuyentes de patentes de alcoholes, se advirtieron noventa y siete (97) casos en los cuales no se adjuntó toda la documentación requerida para su otorgamiento o renovación. Entre los antecedentes que se omitieron en las carpetas figuraban, entre otros, los siguientes:

- Certificado de Zonificación emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- Resolución Sanitaria.
- Certificado de Antecedentes.
- Certificado de recepción definitiva de obras.
- Declaración Jurada Simple (artículo 4° de la Ley N° 19.925).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado precedentemente impide al municipio mitigar los riesgos de otorgar patentes de alcoholes a contribuyentes que no cumplan con todos los requisitos para su obtención o renovación.

Sobre el particular, cabe señalar que la resolución N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, establece en su Capítulo III, letra a), N° 43, que "todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentadas y la documentación debe estar disponible para su verificación", lo que a la luz de lo expuesto en el presente numeral no se cumplió.

El detalle de todos los casos verificados, se adjunta en el anexo N° 2 del presente Informe Final.

Al respecto, la autoridad edilicia aparejó a su respuesta el oficio N° 109, de 2013, del Jefe del Departamento de Rentas Municipales, en el que informó que la documentación observada como faltante sí se encuentra en las carpetas, agregando que pudo haber ocasionado confusión el hecho de que los certificados de zonificación y recepción definitiva emitida por la Dirección de Obras Municipales se encuentra contenida en los expedientes de la patente comercial asociada a las patentes de alcoholes.

A su respuesta acompañó una copia de diversos antecedentes observados como faltantes, no obstante, aquellos no correspondían a la totalidad de los casos representados.

En virtud de lo anterior, la Autoridad Edilicia deberá disponer las medidas necesarias para que al término de 30 días hábiles desde la entrega del presente documento, se revisen los expedientes de las patentes de alcoholes vigentes, para que estos sean regularizados incorporando toda la documentación que acredite el cumplimiento de todos los requisitos legales para su otorgamiento o renovación.

El cumplimiento de este requerimiento será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

2. Inexistencia de una ordenanza municipal específica sobre el otorgamiento y renovación de patentes de alcoholes

Se verificó que esa entidad edilicia, si bien cuenta con ordenanzas para reglamentar el otorgamiento de patentes para salas de baile, cantinas, bares y cabaret, las cuales datan de los años 1986 y 1987, no cuenta con una ordenanza municipal específica que permita reglamentar todo el proceso de solicitud, tramitación y otorgamiento de patentes de alcoholes para todas las categorías de patentes descritas en el artículo 3° de la ya citada ley N° 19.925.

Por lo anterior, el municipio no dispone de un marco normativo local que facilite los procedimientos aplicables para obtener, renovar o denegar patentes de alcoholes, y que asimismo otorgue lineamientos uniformes para los contribuyentes y para el proceder interno de los funcionarios que las tramitan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este aspecto, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales manifestó en su respuesta que esta materia no correspondía a su competencia, no obstante, agregó que se remitió un proyecto de ordenanza para estos temas a la anterior Alcaldesa, lo que nunca fue resuelto. Al respecto, esa jefatura municipal no adjuntó antecedentes que permitieran avalar lo señalado.

Sobre el particular, corresponde que la Autoridad Alcaldicia pondere, en el ejercicio de sus facultades, la formalización de procedimientos que le permitan disponer de un marco regulatorio conocido por todas las partes interesadas, para estandarizar los procesos de solicitud, tramitación, otorgamiento y fiscalización de las patentes de alcoholes.

3. Ausencia de controles internos asociados al proceso de eliminación de folios de patentes caducadas

Efectuadas las indagaciones y entrevistas con los encargados del proceso de tramitación de patentes de alcoholes, se advirtió que dicha entidad edilicia no dispone de antecedentes que le permitan llevar un control actualizado de los roles que han sido caducados, debiendo los respectivos responsables, realizar un análisis por cada periodo, a fin de obtener dicha información para luego ser consolidada.

Lo anterior puede afectar la integridad y la oportunidad de la información sobre patentes de alcoholes que han sido caducadas, e impide a la Municipalidad mitigar el riesgo de que se renueven roles de patentes de alcohol que ya fueron caducadas.

Lo señalado precedentemente fue ratificado por la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad edilicia, mediante certificado sin número, de 25 de noviembre de 2013.

Sobre este aspecto, la Alcaldesa acompañó el escrito de descargos del Jefe del Departamento de Rentas Municipales, en el cual este último señaló, que el control de las patentes eliminadas o caducadas se mantiene en el sistema computacional de patentes, administrado por la empresa Insico S.A., no habiéndose renovado nunca una patente eliminada o caducada, dado que éstas quedaban bloqueadas y no se permitía efectuar ninguna operación sobre ellas. A su respuesta, no acompañó antecedentes que permitieran acreditar lo señalado.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo la Autoridad Municipal acreditar documentadamente a este Organismo de Control la existencia y aplicación de los controles señalados, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación del presente documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Ausencia de controles internos asociados al proceso de transferencias efectuadas entre contribuyentes de patentes de alcoholes

Del análisis de la información proporcionada por la Municipalidad de Antofagasta, respecto de los roles transferidos de patentes de alcoholes durante el año 2012, se advirtió que el registro que mantiene ese municipio sólo consigna datos relativos al actual contribuyente que figura como titular del rol transferido, sin incluir información sobre el contribuyente que efectuó el traspaso de la patente.

Lo anterior, impide a la Municipalidad mitigar los riesgos de realizar transferencias de roles que correspondan a categorías de patentes distintas de las que originalmente fueron otorgadas, así como eventuales errores en la correcta percepción de los recursos por concepto de los tipos y categorías de patentes contenidas en el artículo 3° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.

Al igual que en el numeral anterior, el Jefe del Departamento de Rentas argumentó que los controles internos para esta materia se mantienen en el sistema computacional de patentes, sin adjuntar documentos o antecedentes que permitieran verificar lo aseverado.

Por consiguiente, corresponde mantener la observación, y la Autoridad Comunal deberá disponer las medidas para que ese municipio mantenga información actualizada, detallada y verificable de las transferencias de patentes de alcoholes efectuadas por los contribuyentes, con el objeto de conocer la historia de las mismas, de modo que se permita conocer las condiciones y la legalidad de las actuaciones realizadas.

Lo señalado en el párrafo anterior, será verificado en una futura auditoría de seguimiento que al efecto practique este Organismo Fiscalizador.

5. Inexistencia de medios de control para identificar la zonificación donde se encuentran emplazadas las patentes de alcoholes

Se constató que esa entidad edilicia no dispone de un registro automatizado o manual que le permita tener un control permanente y actualizado de las zonas al interior de la comuna de Antofagasta, en que se encuentran emplazados los establecimientos de los contribuyentes de patentes de alcoholes.

Lo anterior fue corroborado por la Directora de Administración y Finanzas de esa entidad municipal, mediante certificado sin número, de 25 de noviembre de 2013.

Cabe hacer presente, que la inexistencia de los referidos controles conlleva riesgos de que ese municipio otorgue o renueve patentes de alcoholes en zonas que conforme a su plan regulador vigente, resultan incompatibles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, la entidad edilicia acogió la presente observación, agregando que todas las consultas por zonificación se hacen a través de la solicitud de patente a la Dirección de Obras Municipales, la que responde a través del mismo formulario indicando si la actividad solicitada es permitida y si el inmueble en consulta cuenta con permiso de edificación y recepción definitiva.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la observación debe mantenerse, dado que según se verificó, algunos expedientes de patentes de alcoholes no contaban con el certificado de zonificación evacuado por la referida Dirección Municipal.

Al respecto, corresponde que la Autoridad Edilicia ordene la implementación de un sistema de control que permita verificar para todos los casos de patentes de alcoholes que se otorguen o renueven, la certeza razonable de que los establecimientos se emplazan en zonas permitidas, conforme al Plan Regulador Comunal. Las medidas que se adopten sobre la materia, y su efectiva aplicación, serán verificadas por esta Contraloría Regional en una futura auditoría de seguimiento.

6. Inconsistencias advertidas entre el acta de aprobación del Concejo Municipal y la base de datos de contribuyentes de alcoholes vigentes

Del análisis efectuado al certificado N° 61, de 19 de enero de 2012, mediante el cual se aprobó la renovación de un total 699 patentes de alcoholes, correspondientes al primer semestre de ese año, se comprobó que en ocho (8) casos existieron inconsistencias en los datos correspondientes al Rol Único Tributario o al nombre de los contribuyentes. El detalle de los casos verificados se muestra en la siguiente tabla:

Rol	Base de datos		Datos consignados en el Acta de Concejo Municipal		
	RUT	Contribuyente	Registro	Contribuyente	RUT
4000170	[REDACTED]	[REDACTED] Blanca Ruth	45	Blanca [REDACTED]	[REDACTED]
4000208	[REDACTED]	[REDACTED] Petronila	5	Petronila [REDACTED]	[REDACTED]
4000277	[REDACTED]	[REDACTED] Boris	20	Luis [REDACTED]	[REDACTED]
4000372	[REDACTED]	[REDACTED] Claudia	433	Claudia [REDACTED]	[REDACTED]
4000571	[REDACTED]	Soc. de Eventos e Inmobiliaria Abao Ltda.	692	Soc. Comercial Tronkos S.A.	[REDACTED]
4001024	[REDACTED]	[REDACTED] Patricio	342	Patricio [REDACTED]	[REDACTED]
4001380	[REDACTED]	[REDACTED] Hugo	102	[REDACTED] Lautaro	[REDACTED]
4001781	[REDACTED]	[REDACTED] Dino	315	[REDACTED] Verónica Magaly	[REDACTED]

Lo anterior, denota debilidades respecto de la exactitud de los datos de los contribuyentes de patentes de alcoholes que dicho municipio mantiene en sus bases de datos, y asimismo, implica eventuales dificultades al momento de efectuar fiscalizaciones o notificaciones en los casos que resulte procedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su respuesta, la entidad edilicia adjuntó un anexo que contenía un cuadro explicativo, informando en síntesis, que lo detectado por este Organismo de Control se originó principalmente por transferencias de las patentes de alcoholes efectuadas durante el segundo semestre del año 2012, y en otros casos, por cambios en la razón social de los contribuyentes. En dicho documento, citó los actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las referidas operaciones, sin embargo, no acompañó copias de los mismos, para acreditar lo señalado.

Por consiguiente, se mantiene la observación, debiendo la Autoridad Alcaldicia ordenar las acciones que permitan, en lo sucesivo, regularizar oportunamente los cambios en las bases de datos, a fin de que éstas sean consistentes con los datos de los contribuyentes incorporados en los respectivos actos administrativos. La efectiva aplicación de las medidas que se adopten sobre el particular, será verificada por este Organismo Fiscalizador en una futura auditoría de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Establecimientos emplazados en zonas incompatibles con el Plan Regulador Comunal

Del análisis efectuado al Plan Regulador Comunal de Antofagasta, aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 112, de 14 de noviembre de 2001, el cual entró en vigencia a partir del año 2002, se determinaron cuatro (4) casos de contribuyentes de patentes de alcoholes cuyos establecimientos se encontraban ubicados en zonas clasificadas en las categorías C4 y C6 del Plan Regulador Comunal.

Al respecto, el referido instrumento de planificación territorial, en su página N° 29, establece como uso permitido para tales zonas, aquel destinado a vivienda.

Luego, en la parte final de la misma, indica que se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas. El detalle de los casos indicados es el siguiente:

Rol	Categoría	Zonificación según Plan Regulador	Año de otorgamiento
4001699	Minimercado de alcoholes	C4	2003
4001594	Minimercado de alcoholes	C6	2002
4001113	Minimercado de alcoholes	C6	2003
4001656	Minimercado de alcoholes	C6	2002

Lo señalado precedentemente incumplió lo establecido en el artículo 8° inciso 1° de la ya referida ley N° 19.925, el cual prescribe que la Municipalidad determinará en su respectivo plan regulador o a través de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ordenanza municipal, las zonas de su territorio en las que podrán instalarse establecimientos clasificados en las letras D), E) y O) del artículo 3° (referidos a cabarés; cantinas, bares, pubs y tabernas; y salones de baile o discotecas, respetivamente), y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local.

Asimismo, resulta útil tener presente también el inciso segundo del artículo transitorio de la misma ley, en cuanto expresa que aquellos establecimientos a que se refiere el artículo 8°, que quedaren comprendidos dentro de una zona del territorio comunal en la que tales establecimientos no podrán instalarse en lo sucesivo por la entrada en vigencia de un plano regulador, modificación del plano regulador u ordenanza municipal que así lo establezca, de conformidad a lo previsto en dicho artículo, no se verán afectados por esa nueva disposición, siempre que a esa fecha cumplieren todos los requisitos exigidos para su funcionamiento.

Sobre lo anterior, ese municipio señaló que los casos informados en este numeral están debidamente zonificados por la Dirección de Obras Municipales, por lo que no se incumpliría en ningún caso lo establecido en el Plan Regulador Comunal y lo previsto en la referida ley N° 19.925. A su respuesta adjuntó las solicitudes de patentes comerciales N°s 2.799, de 12 de septiembre de 2002; 1.021, de 17 de abril de 2001; 755, de 11 de mayo de 1992 y 2.499, de 14 de septiembre de 2001, visadas por la DOM.

Analizados los antecedentes aportados y de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, se ha verificado que en todos los casos observados, el otorgamiento de la patente de alcoholes fue otorgada con posterioridad a la entrada en vigencia del Plan Regulador Comunal, y para todos los casos, los establecimientos de los contribuyentes estaban emplazados en zonas en que no se permitía el desarrollo de actividades relacionadas al expendio o consumo de bebidas alcohólicas.

En mérito de lo precedentemente expuesto, corresponde mantener la observación, debiendo esa entidad edilicia, en lo sucesivo, verificar que los locales para los cuales los contribuyentes solicitan el otorgamiento de patentes de alcoholes, se encuentren ubicados en zonas de la comuna en que la actividad se encuentre permitida, lo que deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de zonificación actualizado a la fecha en que aquella se concede.

El cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, será verificado por este Organismo de Control, en una futura auditoría de seguimiento que practique al efecto.

2. Retraso en el pago del valor de patentes de alcoholes

Del examen efectuado a la muestra de ciento ocho (108) patentes otorgadas durante el año 2012, se verificó que en dos (2) casos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

los contribuyentes efectuaron el pago de la patente de alcoholes con retraso, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Rol	Giro	Valor semestral (\$)	Semestre	Fecha de vencimiento	Fecha de pago	Días De atraso 1ª Cuota
4001892	Restaurant diurno y nocturno de alcoholes	93.931	1° de 2012	31-01-12	28-03-12	57
4000920	Club Social de Alcohol	39.138	1° de 2012	31-01-12	07-03-12	36

Sobre el particular, cabe señalar, en lo que interesa, que el artículo 5° de la ley N° 19.925, dispone, expresamente que el valor de las patentes debe ser pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio de cada año. Agrega su inciso tercero, que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día (aplica criterio contenido en dictamen N° 68.037, de 2013, de este origen).

Sin embargo, el mismo inciso contempla una excepción en la materia, al permitir que un local pueda seguir funcionando aun cuando el pago de la patente no se hubiere realizado oportunamente, si ello no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancias que corresponde apreciar al alcalde. No obstante, en los casos individualizados en el cuadro precedente, y de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, dicha condición no se cumplió.

En otro orden de consideraciones, es dable tener presente, en lo referente a la demora injustificada en el pago de la patente de alcohol, lo dispuesto en el artículo 5° inciso 4° de la ley N° 19.925 antes citada, el cual establece que "el que contravenga esta disposición sufrirá una multa de diez unidades tributarias mensuales, que se aumentarán a veinte, si persistiere. Si, aplicada la segunda multa, el infractor no pagare la patente que lo habilita para expender bebidas alcohólicas, será sancionado con la clausura definitiva del establecimiento y con la caducidad de la patente", atribuciones que ese municipio no ejerció en los casos descritos en el presente numeral.

Sobre esta materia, la Municipalidad informó que para el primer caso consignado en el cuadro anterior, la patente de alcoholes fue otorgada mediante decreto alcaldicio N° 395, de 23 de marzo de 2012, y fue pagada el 28 del mismo mes y año, no advirtiéndose el retraso representado. Asimismo, señaló que para el rol N° 4000920, para la renovación de la patente era necesario contar con el informe de Carabineros de Chile, el que fue evacuado por la Prefectura de Carabineros de Antofagasta el 21 de febrero de 2012, luego de lo cual se autorizó la renovación y se verificó el pago correspondiente con fecha 7 de marzo del mismo año.

A su respuesta, acompañó copia de los antecedentes citados, que permitieron acreditar lo informado.

En consecuencia, a la luz de la documentación aportada en esta oportunidad, corresponde dar por subsanada la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Falta de acreditación de ingresos percibidos por concepto de patentes de alcoholes

Como resultado del examen practicado al registro y percepción de los ingresos provenientes del otorgamiento o renovación de patentes de alcoholes, se advirtió que en cuatro (4) casos no fueron habidos los comprobantes de ingresos que respaldan la recaudación de los cobros efectuados, por la suma de \$ 452.455.-, y por ende, no se encuentra acreditado el efectivo recaudo de los citados valores. El detalle de los casos es el siguiente:

Rol	Descripción Giro	Fecha de pago	Monto \$
4001364	Supermercado de Alcoholes	31-07-2012	119.067
4001427	Supermercado de Alcoholes	31-07-2012	119.067
4001898	Restaurant diurno y nocturno de Alcoholes	05-07-2012	95.254
4000868	Supermercado de Alcoholes	29-07-2012	119.067
Total			452.455

Sobre el particular, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales limitó su argumentación señalando que la información para atender esta situación debía ser evacuada por la Tesorería Municipal.

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, debiendo la Autoridad Municipal proporcionar a esta Contraloría Regional, la documentación que permita acreditar el efectivo recaudo de la suma de \$452.455, lo que deberá efectuar dentro de 30 días hábiles, contados desde la entrega del presente documento.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas para que se incorporen en los expedientes de cada patente de alcohol vigente, los comprobantes de ingreso que demuestren el pago efectuado por el contribuyente.

4. Patentes de alcoholes otorgadas sobre locales que no fueron ubicados

Con ocasión de las validaciones en terreno selectivas efectuadas por este Organismo Fiscalizador, se verificó que para los siguientes roles de patentes, no fue ubicado el local en la dirección registrada en el municipio:

Rol	Dirección	Descripción Giro
4001341	Av. Angamos 005	Restaurant diurno y nocturno de alcoholes
4000571	Caleta El Huáscar S/N	Cabaret
4001248	V. Caballero 06171	Restaurant diurno y nocturno de alcoholes

Producto de lo anterior, este Organismo de Control cumple con informar que para el caso de los referidos contribuyentes, no consta que aquellos mantuvieran un lugar físico para el ejercicio de una actividad comercial y la explotación de la patente de alcohol, requisito legal necesario para su renovación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, corresponde hacer presente lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 5° de la ley N° 19.925, el cual previene que las patentes se concederán en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.

Seguidamente, y en relación a lo señalado en el párrafo precedente, en el artículo 24 del decreto ley N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, dispone que "la patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda".

Asimismo, respecto de la normativa citada, la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 1.632, de 2004, 4.441, de 2005 y 58.176, de 2009, ha concluido, en lo que interesa, que el expendio de bebidas alcohólicas constituye una actividad que se prolonga en el tiempo, razón por la cual, por regla general, los requisitos necesarios para su ejercicio deben concurrir en forma permanente, de manera tal que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente y, por lo tanto, la autorización así concedida no puede subsistir.

Agrega dicha jurisprudencia, que compete a los municipios fiscalizar que los titulares de las patentes de alcoholes efectivamente cumplan con los requisitos previstos en la normativa legal que las regula, entre los que se incluyen tener un lugar físico donde ejercer la actividad de expendio de bebidas alcohólicas (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.310, de 2010, de este origen).

Sobre este punto, el municipio precisó la información utilizada para las validaciones practicadas, lo que permitió efectuar nuevas verificaciones, comprobándose que los locales ubicados en las direcciones contenidas en el cuadro anterior se encontraban funcionando, cumpliendo de esa forma con el requisito previsto en la normativa y jurisprudencia descrita en el presente numeral, respecto de contar con un lugar físico para ejercer la actividad económica.

Por consiguiente, se subsana la presente observación.

5. Diferencia entre Auxiliar y el Registro del Mayor Contable de la cuenta patentes alcoholes

Se advirtió un descuadre entre el Análisis de la Cuenta Contable de Deudores N° 115-03-01-001-004 "De Patentes Alcoholes" y su Auxiliar vigente, mantenido por esa entidad edilicia, al 31 de diciembre de 2012, por los montos que se presentan a continuación:

Total Auxiliar (\$)	Total análisis contable (\$)	Diferencia identificada (\$)
119.345.799	116.232.097	3.113.702



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, de los antecedentes analizados no fue posible determinar el origen o motivo de la diferencia advertida, dado que entre los respaldos no figuraba la aplicación de ajustes u otros movimientos contables, correspondiendo que esa corporación edilicia aborde dicha situación, informando sobre el origen de la diferencia y su regularización.

Sobre esta observación, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales se limitó a indicar que la información para atender esta situación debía ser evacuada por la Tesorería Municipal y por el Departamento de Contabilidad.

Considerando que no se aportaron antecedentes que permitieran explicar la diferencia observada, corresponde mantener la observación, debiendo la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta requerir a las unidades municipales que corresponda, que se aclare la discrepancia advertida, debiendo informar sobre su resultado a esta Contraloría Regional, en el plazo de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente informe final.

6. Expedientes de contribuyentes cuyas carpetas de antecedentes no fueron habidas en las dependencias del municipio

Se constató que en el Departamento de Rentas Municipales de esa entidad edilicia, no fueron habidos tres (3) expedientes de contribuyentes de patentes de alcoholes, que se indican en la siguiente tabla:

Rol	Contribuyente
4000982	Sara Tejerina Torres
4001248	La Terraza Cía. Ltda.
4001691	Agrosúper Comercializadora de Alimentos Ltda.

Lo anterior, fue confirmado a esta Contraloría Regional por el Jefe de dicho departamento, mediante oficio N° 236, de 29 de noviembre de 2013.

Al respecto, cumple con hacer presente que esa Municipalidad es responsable no solo de exigir la documentación que procede para el otorgamiento de las patentes, sino también de custodiarla, lo que no se cumplió en la especie (aplica criterio contenido en el dictamen N° 34.712, de 2013, de este origen).

Asimismo, cabe agregar que la situación descrita impidió a este Organismo de Control comprobar que dichas patentes fueron otorgadas en cumplimiento de todos los requisitos que la normativa aplicable en la especie contempla.

Sobre este punto, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales señaló que las razones de la falta de los expedientes señalados fueron explicadas en el referido oficio N° 236, de 2013, en el cual mencionó que al momento de asumir en su cargo en septiembre de 2010, advirtió al Director de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Administración y Finanzas de la época sobre el extravío de diversas carpetas de patentes municipales, y requirió la adopción de medidas.

En relación con lo expuesto en este numeral, la Autoridad Municipal deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de la custodia de los expedientes de patentes municipales, por haberse verificado el extravío de documentación legal que respaldaba el otorgamiento de las patentes de alcoholes descritas en el cuadro anterior.

El acto administrativo que disponga lo requerido en el párrafo precedente, deberá remitirse a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

Sin perjuicio de lo anterior corresponde que esa Autoridad ordene que se practique un catastro de los expedientes de patentes de alcoholes, con el objeto de verificar su integridad, y se recopile la información necesaria para reconstituir aquellos que se han extraviado. El cumplimiento de este requerimiento o el estado de avance de las medidas adoptadas, deberá informarse a esta Contraloría Regional dentro de 30 días hábiles.

7. Contribuyentes de patentes de alcoholes que no poseían patente comercial vigente

Como resultado del cruce de datos efectuado entre los reportes correspondientes al listado de patentes comerciales y de alcoholes para el periodo correspondiente al año 2012, se constató que siete (7) casos de contribuyentes de patentes de alcoholes no figuraban con patente comercial vigente para esa anualidad, según se expone en la siguiente tabla:

Rut	Rol patente de alcohol	Periodo
[REDACTED]	4000074	1er Semestre 2012
[REDACTED]	4000107	1er Semestre 2012
[REDACTED]	4001896	1er Semestre 2012
[REDACTED]	4000215	1er Semestre 2012
[REDACTED]	4001148	1er Semestre 2012
[REDACTED]	4000107	2do Semestre 2012
[REDACTED]	4001902	2do Semestre 2012

Al respecto, cabe hacer presente que conforme a la jurisprudencia administrativa de este origen, contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 14.778, de 2005, y 32.294, de 2009, el otorgamiento de una patente de alcoholes siempre supone una patente comercial, ya que el funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas conlleva el ejercicio de una actividad lucrativa -lo que se encuentra reconocido en el artículo 33 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, el que dispone que las patentes de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, serán clasificadas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otorgadas en la forma que determina la ley N° 19.925, sin perjuicio de quedar afectos a la contribución del artículo 24 del referido decreto ley.

Sobre los 7 casos identificados en la presente observación, esa entidad aparejó un cuadro explicativo, en el que se indicó respecto del rol N° 4000074, que se solicitó el cambio de razón social de la patente municipal, lo que no se llevó a efecto, agregando que aquella fue eliminada en el segundo semestre del año 2012.

Luego, expuso sobre el rol N° 4000107, que el contribuyente poseía tres roles de patentes comerciales que fueron cedidas en el segundo semestre de 2006, quedando pendiente la materialización de la cesión del citado rol, lo que a la fecha se encontraba en trámite.

A su respuesta acompañó copia de los reportes de historial de cada rol, obtenidos desde el sistema de patentes municipales, no obstante, no aparejó los comprobantes de ingreso de las patentes comerciales asociadas a los roles que fueron representados, motivo por el cual corresponde mantener la observación.

Por lo anterior, la autoridad edilicia deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los comprobantes señalados en el párrafo anterior, que acrediten que las patentes de alcoholes individualizadas en el presente numeral mantenían la correspondiente patente comercial vigente para el periodo 2012. Aquello deberá efectuarse, dentro de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

8. Patentes de Alcoholes cuyo titular es la propia Municipalidad de Antofagasta

Del examen practicado a la muestra de los contribuyentes de patentes de alcoholes, se advirtió que el rol de patente N° 4001074, correspondiente a una patente de Cabaret, registraba como titular de la misma a la Municipalidad de Antofagasta.

Al respecto, cabe señalar que la referida patente, fue otorgada para funcionar en el inmueble ubicado en Avenida Ejército sin número, en el sector del balneario municipal, mediante el decreto alcaldicio N° 395, de 6 de junio de 1988, de propiedad de la entidad edilicia.

Del examen de la referida patente, se determinaron las siguientes observaciones:

8.1. Requerido a ese municipio el registro histórico de pagos correspondientes al señalado rol, se constató que la mencionada patente figuraba pagada por esa entidad edilicia desde el primer semestre del año 1998 hasta el segundo semestre del año en curso, según consta de los datos extraídos del sistema de patentes comerciales.

Lo señalado en el párrafo anterior, implicó que ese municipio desde su otorgamiento hasta el presente año ha mantenido para sí la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

propiedad de una patente, que por su naturaleza, está destinada al ejercicio de actividades económicas en la comuna, por parte de personas naturales o jurídicas que pagan el señalado impuesto.

En ese contexto, resulta necesario hacer presente que el artículo 19, N° 21, inciso segundo, de la Carta Fundamental, dispone que el Estado y sus organismos podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas sólo si una ley de quórum calificado los autoriza. En tal caso, esas actividades estarán sometidas a la legislación común aplicable a los particulares, sin perjuicio de las excepciones que por motivos justificados establezca la ley, la que deberá ser, asimismo, de quórum calificado, aspecto que para el caso descrito en el presente numeral no se cumple.

Asimismo, en armonía con esa disposición, el artículo 11 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, ha establecido que esas corporaciones sólo podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas en la medida que una ley de quórum calificado las autorice (aplica criterio contenido en el dictamen N° 5.014, de 2004, de este origen).

8.2. En relación con las situaciones advertidas en el punto anterior, se verificó además que ese municipio suscribió un Addendum de modificación y prórroga del contrato de arrendamiento del inmueble municipal individualizado anteriormente, el 13 de diciembre de 2012, con la Sociedad Puerto Caliche Ltda., el cual establecía en su cláusula primera que las partes habían celebrado el contrato de arrendamiento del inmueble denominado Casino Municipal, el cual fue formalizado mediante el decreto alcaldicio N° 833, del año 2002.

Al respecto, cabe señalar que desde ese último año, el referido contrato ha sido prorrogado en sucesivas ocasiones, según se advirtió del examen de la documentación de respaldo del decreto alcaldicio N° 21, de 2013, conforme se expone en la siguiente tabla:

N° de Decreto	Fecha decreto	Periodo de extensión del contrato	Canon mensual
1.041	26-10-2005	No indica	No indica
1.666	31-05-2010	30-11-2012	No indica
021	15-01-2013	30-11-2014	1.800.000

Precisado lo anterior, y conforme a las indagaciones efectuadas, se constató que durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2002 hasta diciembre de 2012, se efectuó el pago semestral de la patente de alcohol correspondientes al rol antes citado, figurando los comprobantes de ingreso a nombre de la Municipalidad de Antofagasta, los que totalizaron \$2.505.080., en circunstancias que dicha patente fue explotada con fines de lucro por parte de la sociedad Puerto Caliche Ltda. El detalle de los pagos efectuados consta en el anexo N° 3 del presente documento.

Al respecto, es del caso hacer presente que las municipalidades tienen, entre otras, las atribuciones establecidas en el artículo 5° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, entre las cuales se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

señala aquella prescrita en la letra h), relativa a la aplicación de tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para dar cumplimiento a las funciones descritas en el artículo 4° de la referida ley, no obstante, no figura entre las atribuciones de una entidad edilicia el pago de los referidos tributos a los contribuyentes de la comuna.

En relación con lo expuesto en los puntos 8.1 y 8.2, el municipio indicó que el año 2002 se obligó dentro del contrato suscrito con la Sociedad Gastronómica Puerto Caliche Ltda, a proveer al arrendatario de las patentes pertinentes que aseguraran el desarrollo de la actividad económica para lo cual fue arrendado el edificio, y que por tal motivo, la patente rol N° 4001074 figuraba a nombre de la Municipalidad de Antofagasta. Agregó que en todo momento ha sido el arrendatario de dicho inmueble el que ha pagado las patentes en forma y tiempo.

Sobre el particular, cumple con reiterar que de conformidad con lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia descrita en el presente numeral, las corporaciones edilicias sólo podrán desarrollar actividades empresariales o participar en ellas en la medida que una ley de quórum calificado las autorice, situación que no se ha verificado en la especie.

Por lo anterior, corresponde mantener la observación, debiendo la Autoridad Comunal adoptar medidas con el objeto de regularizar la situación comentada, absteniéndose de girar patentes comerciales o de alcohol a nombre de esa Municipalidad. El cumplimiento de este requerimiento será verificado por este Organismo de Control en una futura auditoría de seguimiento.

9. Contribuyentes de patentes de alcoholes en mora

Durante el examen practicado en esa entidad edilicia, se verificó la existencia de doce (12) contribuyentes de patentes de alcoholes que se encontraban en mora, conforme al siguiente detalle:

N°	Rol	Categoría	Monto adeudado año 2012 (\$)
1	4000478	Minimercado de alcoholes	118.241
2	4000851	Hoteles de alcoholes	55.179
3	4000907	Restaurante diurno de alcoholes	97.247
4	4000922	Minimercado de alcoholes	118.241
5	4000997	Depósito bebidas alcohólicas	78.827
6	4001059	Minimercado de alcohol	118.241
7	4001119	Restaurante diurno de alcoholes	94.593
8	4001198	Rest. diurno y nocturno de alcoholes	189.185
9	4001463	Rest. diurno y nocturno de alcoholes	189.185
10	4001464	Cabaret	275.895
11	4001624	Rest. diurno y nocturno de alcoholes	189.185
12	4001714	Rest. diurno y nocturno de alcoholes	189.185
Total			1.713.204



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, efectuado un análisis de los pagos efectuados durante el año 2013, no se advirtió que los referidos contribuyentes hayan regularizado los valores adeudados.

Sobre el particular, cabe hacer presente a esa entidad edilicia, que la falta de percepción de los ingresos municipales provoca perjuicios al patrimonio municipal, siendo obligación del alcalde el resguardo del mismo, dada su calidad de máxima autoridad de la municipalidad, a quien le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 57.134, de 2010, de este origen).

Sobre el particular, el artículo 5° de la citada ley N° 19.925, dispone que los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente que corresponda, ni podrán continuar sin tenerla al día.

En esta oportunidad, el Jefe del Departamento de Rentas Municipales informó que no existe mora alguna en el pago de las patentes señaladas en el cuadro anterior, y adjuntó los antecedentes que permiten acreditar lo argumentado.

En efecto, acompañó copias de los reportes de pago de patentes correspondientes al primer semestre de 2012, y los decretos alcaldicios que sancionaron la no renovación de cada uno de los roles signados en la presente observación.

Sin perjuicio de lo anterior, esta observación debe mantenerse, en tanto no se acredite el efectivo recaudo de los valores cobrados mediante los comprobantes de ingreso respectivos, los que deberán remitirse a esta Entidad de Control, dentro de 30 días hábiles contados desde la entrega del presente informe final.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Actos administrativos de aprobación de la renovación de las patentes de alcoholes que no fueron habidos

Del análisis documental realizado a los decretos alcaldicios que aprobaron la renovación de las patentes de alcoholes otorgadas durante el año 2012, se constataron veintidós (22) casos en los que no se acreditó la existencia del mencionado acto administrativo. A modo de ejemplo se indican los siguientes cuatro (4) casos:

Rol	Rut	Decreto alcaldicio faltante
4000023	[REDACTED]	1er Semestre 2012
4000170	[REDACTED]	1er y 2do Semestre 2012
4000277	[REDACTED]	1er Semestre 2012
4000372	[REDACTED]	1er y 2do Semestre 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle completo de los casos representados, se exponen en el anexo N° 4.

Lo señalado precedentemente vulnera lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que Establece Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que indica que "las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos".

Al respecto, la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 25.859, de 2005, entre otros, ha manifestado que los actos administrativos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son actos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe limitarse a verificar -como son la ausencia de inhabilidad legal, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también aspectos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionados en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 51.620, de 2013, de este origen).

La presente observación fue acogida por la entidad alcaldía, manifestando que algunos decretos efectivamente no fueron emitidos. No obstante, hizo presente que todas las patentes que se encontraban en esta condición corresponden al primer semestre del año 2012, y que fueron aprobadas por el Concejo Municipal, según dan cuenta los certificados N°s 67, 68 y 69, cuyas copias no adjuntó a su respuesta. Cabe agregar que en esta oportunidad, acreditó la dictación de 14 de los 22 decretos que fueron observados como faltantes.

Al respecto, corresponde que la Alcaldesa arbitre las medidas necesarias para regularizar la aprobación de las patentes de alcoholes mediante el correspondiente acto administrativo, y en lo sucesivo, aquellas sean aprobadas oportunamente, aspecto cuyo cumplimiento será verificado por esta Entidad Fiscalizadora en una futura auditoría de seguimiento.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente Informe Final, cabe concluir lo siguiente:

1. La Municipalidad de Antofagasta aportó antecedentes que permitieron subsanar las observaciones consignadas en los numerales 2 y 4 del apartado II, referentes al retraso en el pago del valor de patentes de alcoholes y locales que no habían sido ubicados.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, la Alcaldesa de esa Entidad Edilicia deberá adoptar las medidas que permitan regularizar lo representado, con apego a las normas legales y reglamentarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

2. Disponer las medidas necesarias para que al término de 30 días hábiles desde la entrega del presente documento, se revisen los expedientes de las patentes de alcoholes vigentes, para que estos sean regularizados incorporando toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para su otorgamiento o renovación, conforme se requirió en el punto 1 del acápite I del presente documento.

3. En relación con la inexistencia de una ordenanza municipal específica sobre el otorgamiento y renovación de patentes de alcoholes, según se expuso en el numeral 2 del apartado I del presente informe final, la Autoridad Comunal deberá ponderar la formalización de procedimientos que le permitan disponer de un marco regulatorio conocido por todas las partes interesadas, para estandarizar los procesos de solicitud, tramitación, otorgamiento y fiscalización de las referidas patentes.

4. Sobre la ausencia de controles internos asociados al proceso de eliminación de folios de patentes de alcoholes caducadas, descrita en el punto 3 del Capítulo I, la Alcaldesa deberá acreditar documentadamente la existencia y aplicación de los controles señalados por el Jefe del Departamento de Rentas Municipales en su respuesta.

5. Respecto de la ausencia de controles internos asociados al proceso de transferencias efectuadas entre contribuyentes de patentes de alcoholes, descrita en el punto 4 del apartado I, esa Autoridad Edilicia deberá disponer las medidas para que se mantenga información actualizada, detallada y verificable sobre dichas operaciones, con el objeto de conocer las condiciones y legalidad de las actuaciones que se ejecuten.

6. Asimismo, deberá ordenar la implementación de un sistema de control que permita verificar para todos los casos de patentes de alcoholes que se otorguen o renueven, que los establecimientos se emplazan en zonas permitidas, conforme al Plan Regulador Comunal, conforme se requirió en el numeral 5 del acápite I.

7. En referencia a las inconsistencias advertidas entre el acta de aprobación del Concejo Municipal y la base de datos de contribuyentes de alcoholes vigentes, descritas en el punto 6 del Capítulo I, la Autoridad Comunal deberá ordenar las acciones que permitan, en lo sucesivo, regularizar oportunamente los cambios en las bases de datos, a fin de que éstas sean consistentes con los datos de los contribuyentes incorporados en los respectivos actos administrativos.

EXAMEN DE CUENTAS

8. En relación con lo descrito en el numeral 1 del apartado II, la Municipalidad debe verificar que los locales para los cuales los contribuyentes solicitan el otorgamiento de patentes de alcoholes, se encuentren ubicados en zonas de la comuna en que la actividad se encuentre permitida, lo que deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de zonificación actualizado a la fecha en que dichas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

patentes se conceden.

9. La Autoridad Edilicia deberá proporcionar a esta Contraloría Regional, la documentación que permita acreditar el efectivo recaudo de la suma de \$452.455, según se indicó en el punto 3 del Capítulo II, lo que deberá efectuar dentro de 30 días hábiles, contados desde la entrega del presente documento. Además, deberá adoptar las medidas para que se incorporen en los expedientes de cada patente de alcohol vigente, los comprobantes de ingreso que demuestren el pago efectuado por el contribuyente.

10. Además, debe requerir a las unidades municipales que corresponda, que se aclare la diferencia advertida entre el auxiliar y el registro del mayor contable de la cuenta Deudores de patentes de alcoholes, equivalente a \$ 3.113.702, conforme se indicó en el numeral 5 del apartado II.

11. Respecto de los expedientes de contribuyentes que no fueron habidos en las dependencias del municipio, según fue consignado en el punto 6 del acápite II, esa jefatura comunal deberá ordenar la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de investigar eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios a cargo de la custodia de los expedientes de patentes municipales. El acto administrativo que disponga lo requerido, deberá remitirse a este Organismo Fiscalizador, en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que se ordene la ejecución de un catastro de los expedientes de patentes de alcoholes, con el objeto de verificar su integridad, y se recopile la información necesaria para reconstituir aquellos que se han extraviado.

12. En referencia a los contribuyentes de patentes de alcoholes que fueron observados en el numeral 7, por no contar con patente comercial vigente, se hace necesario que esa Autoridad Alcaldía remita a esta Entidad de Control los comprobantes de ingreso respectivos para acreditar que las patentes comerciales fueron tramitadas y pagadas para el año 2012.

13. Sobre lo expuesto en los numerales 8.1 y 8.2, referentes a la patente de alcohol cuyo titular es la Municipalidad de Antofagasta, la Alcaldesa deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar dicha situación, absteniéndose de girar patentes comerciales o de alcohol a nombre de esa Corporación Edilicia.

14. En cuanto a la morosidad de contribuyentes de patentes de alcoholes descrita en el numeral 9 del apartado II, corresponde que el efectivo recaudo de los valores cobrados se acredite ante esta Contraloría Regional mediante los comprobantes de ingreso respectivos.

EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

15. En relación con la observación consignada en el numeral 1 del Capítulo III de este documento, referente a la falta de actos administrativos de aprobación de patentes de alcoholes, corresponde que la Autoridad Comunal arbitre las medidas necesarias para regularizar aquello, dictando los decretos que fueron omitidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, en lo sucesivo, deberá velar para que el otorgamiento o renovación de las patentes de alcoholes sea sancionada administrativamente en forma oportuna.

16. Finalmente, corresponde que esa autoridad, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar su cumplimiento, en el anexo N° 2 adjunto al presente informe se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los reproches y requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad disponga sea completado y posteriormente remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que corresponda. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe.

Remítase copia de este informe a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, al Concejo Municipal y a la Dirección de Control de esa Entidad Edilicia.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Detalle de la muestra examinada

N°	Rol	Monto Pagado (\$)
1	4000023	39.413
2	4000066	118.241
3	4000086	78.827
4	4000166	78.827
5	4000170	94.593
6	4000173	78.827
7	4000174	118.241
8	4000179	157.654
9	4000208	78.827
10	4000226	189.185
11	4000258	78.827
12	4000277	78.827
13	4000281	78.827
14	4000287	118.241
15	4000320	78.827
16	4000359	118.241
17	4000368	39.413
18	4000372	78.827
19	4000406	78.827
20	4000409	78.827
21	4000427	189.185
22	4000478	118.241
23	4000519	39.413
24	4000532	118.241
25	4000549	157.654
26	4000571	275.895
27	4000585	39.413
28	4000601	118.241
29	4000663	118.241
30	4000670	78.827
31	4000704	118.241
32	4000709	118.241
33	4000738	39.413
34	4000747	39.413
35	4000764	118.241
36	4000789	118.241
37	4000821	118.241
38	4000839	78.827
39	4000851	55.179
40	4000868	236.481
41	4000871	118.241
42	4000895	118.241
43	4000899	118.241
44	4000907	97.247
45	4000920	80.283



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol	Monto Pagado (\$)
46	4000922	118.241
47	4000935	189.185
48	4000951	39.413
49	4000961	78.827
50	4000965	78.827
51	4000982	78.827
52	4000997	78.827
53	4001024	157.654
54	4001059	118.241
55	4001074	275.895
56	4001113	118.241
57	4001117	118.241
58	4001119	94.593
59	4001154	189.185
60	4001168	189.185
61	4001198	189.185
62	4001237	118.241
63	4001248	189.185
64	4001284	157.654
65	4001296	118.241
66	4001299	118.241
67	4001310	118.241
68	4001341	189.185
69	4001358	118.241
70	4001363	118.241
71	4001364	236.481
72	4001377	189.185
73	4001380	118.241
74	4001385	189.185
75	4001389	118.241
76	4001409	189.185
77	4001410	275.895
78	4001418	118.241
79	4001421	118.241
80	4001427	236.481
81	4001436	118.241
82	4001438	118.241
83	4001463	189.185
84	4001464	275.895
85	4001506	118.241
86	4001531	189.185
87	4001532	189.185
88	4001570	118.241
89	4001589	189.185
90	4001594	118.241
91	4001614	275.895
92	4001618	55.179
93	4001620	189.185



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol	Monto Pagado (\$)
94	4001624	189.185
95	4001638	118.241
96	4001656	118.241
97	4001664	118.241
98	4001691	58.707
99	4001699	118.241
100	4001714	189.185
101	4001730	55.179
102	4001754	118.241
103	4001757	189.185
104	4001758	275.895
105	4001761	236.481
106	4001781	191.166
107	4001790	236.481
108	4001800	189.185
109	4001808	189.185
110	4001826	189.185
111	4001827	189.185
112	4001828	275.895
113	4001830	55.179
114	4001839	189.185
115	4001842	189.185
116	4001850	189.185
117	4001857	275.895
118	4001883	189.185
119	4001892	194.110
120	4001898	95.254
Total		16.600.435



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Documentación faltante en los expedientes de los contribuyentes de patentes de alcoholes

N°	Rol	Certificado de Antecedentes	Declaración Jurada Simple que indica que no es funcionario público	Certificados de Recepción Definitiva de Obra Menor	Resolución Sanitaria	Zonificación
1	4000066	Si	Si	No	No	No
2	4000208	Si	Si	No	No	No
3	4000226	Si	Si	No	Si	No
4	4000258	Si	Si	No	No	No
5	4000277	Si	Si	No	No	No
6	4000368	Si	Si	No	No	No
7	4000406	Si	Si	No	No	No
8	4000427	Si	Si	No	No	No
9	4000519	Si	Si	No	No	No
10	4000585	Si	Si	No	No	No
11	4000601	Si	Si	No	No	No
12	4000704	Si	Si	No	No	No
13	4000709	Si	Si	No	Si	Si
14	4000747	Si	Si	No	Si	No
15	4000764	Si	Si	No	No	No
16	4000821	Si	Si	No	No	No
17	4000839	Si	Si	No	No	No
18	4000895	Si	Si	No	No	No
19	4000920	Si	Si	No	Si	No
20	4000935	Si	Si	No	No	No
21	4000951	Si	Si	Si	No	Si
22	4001024	Si	Si	Si	Si	No
23	4001113	Si	Si	No	No	No
24	4001154	Si	Si	No	No	No
25	4001168	Si	Si	No	No	No
26	4001237	Si	Si	No	No	Si
27	4001296	Si	Si	Si	Si	No
28	4001299	No	Si	No	Si	No
29	4001310	Si	Si	No	No	Si
30	4001358	Si	Si	No	No	Si
31	4001363	No	Si	Si	Si	No
32	4001410	No	Si	No	No	No
33	4001421	No	No	No	Si	No
34	4001436	Si	Si	Si	Si	No
35	4001438	Si	Si	Si	No	No
36	4001506	Si	Si	Si	No	Si
37	4001531	Si	Si	No	No	No
38	4001589	No	Si	Si	Si	No
39	4001377	No	Si	Si	Si	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº	Rol	Certificado de Antecedentes	Declaración Jurada Simple que indica que no es funcionario público	Certificados de Recepción Definitiva de Obra Menor	Resolución Sanitaria	Zonificación
40	4001614	Si	Si	No	No	No
41	4001620	Si	Si	No	Si	No
42	4001638	Si	Si	No	Si	No
43	4001664	Si	Si	No	Si	No
44	4001699	Si	Si	No	Si	No
45	4001730	Si	Si	Si	Si	No
46	4001757	Si	Si	No	Si	Si
47	4001790	No	No	Si	No	Si
48	4001808	Si	Si	Si	No	Si
49	4001892	Si	Si	Si	No	Si
50	4000086	Si	Si	Si	No	No
51	4000166	Si	Si	No	No	No
52	4000170	Si	Si	No	No	No
53	4000173	Si	Si	Si	Si	No
54	4000174	Si	Si	No	No	No
55	4000281	Si	Si	No	No	No
56	4000287	Si	Si	No	No	No
57	4000409	Si	Si	No	No	No
58	4000532	Si	Si	No	No	No
59	4000549	Si	Si	No	No	No
60	4000571	No	No	No	No	No
61	4000663	Si	Si	No	No	No
62	4000670	Si	Si	No	No	No
63	4000738	Si	Si	Si	Si	No
64	4000789	Si	Si	Si	No	No
65	4000868	No	No	No	No	No
66	4001364	No	No	No	No	No
67	4001427	No	No	No	No	No
68	4000871	Si	Si	No	No	No
69	4000899	Si	Si	Si	No	No
70	4000961	Si	Si	No	No	No
71	4000965	Si	Si	No	No	No
72	4001074	Si	Si	No	No	No
73	4001117	Si	Si	No	No	No
74	4001284	Si	Si	Si	Si	No
75	4001341	No	No	No	No	No
76	4001380	No	No	Si	Si	No
77	4001385	Si	Si	No	No	No
78	4001389	Si	Si	No	Si	No
79	4001418	Si	Si	No	No	No
80	4001532	Si	Si	Si	No	No
81	4001594	Si	Si	No	No	No
82	4001618	Si	Si	Si	Si	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	Rol	Certificado de Antecedentes	Declaración Jurada Simple que indica que no es funcionario público	Certificados de Recepción Definitiva de Obra Menor	Resolución Sanitaria	Zonificación
83	4001656	Si	Si	Si	Si	No
84	4001754	Si	Si	Si	Si	No
85	4001758	Si	Si	Si	Si	No
86	4001761	Si	Si	Si	No	No
87	4001781	Si	Si	Si	No	No
88	4001800	Si	Si	No	No	No
89	4001828	Si	Si	Si	Si	No
90	4001839	Si	Si	Si	No	No
91	4001842	Si	Si	Si	No	No
92	4001850	Si	Si	Si	Si	No
93	4001857	Si	Si	Si	Si	No
94	4001883	Si	Si	Si	Si	No
95	4000982	No	No	No	No	No
96	4001248	No	No	No	No	No
97	4001691	No	No	No	No	No



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de pagos efectuados respecto de la patente Rol N° 4001074

Periodo	Semestre	Fecha de pago	Valor semestral (\$)	Valor pagado (\$)	Folio de ingreso N°
2002	2° 2002	22-11-2002	110.933	110.933	77406
2003	1° 2003	31-01-2003	105.169	105.169	86937
	2° 2003	31-07-2003	106.852	106.852	97736
2004	1° 2004	03-02-2004	108.455	108.455	107440
	2° 2004	30-07-2004	104.604	104.604	2008713
2005	1° 2005	31-01-2005	106.396	106.396	1009275
	2° 2005	29-07-2005	107.457	107.457	2011683
2006	1° 2006	31-01-2006	110.278	110.278	1008807
	2° 2006	31-07-2006	111.492	111.492	2008646
2007	1° 2007	31-01-2007	112.497	112.497	1009342
	2° 2007	31-07-2007	114.534	114.534	2010354
2008	1° 2008	31-01-2008	120.736	120.736	1009739
	2° 2008	31-07-2008	124.768	124.768	2009205
2009	1° 2009	28-01-2009	131.649	131.649	Sin información
	2° 2009	30-07-2009	128.387	128.387	Sin información
2010	1° 2010	01-02-2010	128.376	128.376	Sin información
	2° 2010	02-08-2010	130.308	130.308	Sin información
2011	1° 2011	27-01-2011	131.750	131.750	Sin información
	2° 2011	21-07-2011	134.544	134.544	Sin información
2012	1° 2012	30-01-2012	136.983	136.983	201201010338
	2° 2012	25-07-2012	138.912	138.912	201202002908
Totales			2.505.080	2.505.080	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

Detalle de decretos alcaldicios faltantes

N°	Rol	Rut	Decreto faltante
1	4000023	5.067.619-6	1er Semestre 2012
2	4000170	5.581.831-2	1er y 2do Semestre 2012
3	4000277	7.744.308-8	1er Semestre 2012
4	4000372	76.250.279-8	1er y 2do Semestre 2012
5	4000519	4.871.773-K	1er Semestre 2012
6	4000585	10.316.873-2	1er Semestre 2012
7	4000663	5.995.780-5	2do Semestre 2012
8	4000747	6.887.420-3	1er Semestre 2012
9	4000821	4.238.457-7	1er Semestre 2012
10	4000920	70.618.200-4	1er y 2do Semestre 2012
11	4001024	8.739.069-1	1er y 2do Semestre 2012
12	4001418	5.956.698-9	1er y 2do Semestre 2012
13	4001531	8.398.314-0	1er Semestre 2012
14	4001570	15.680.661-7	1er Semestre 2012
15	4001614	76.038.030-K	1er y 2do Semestre 2012
16	4001664	7.494.561-9	2do Semestre 2012
17	4001699	9.137.605-9	1er y 2do Semestre 2012
18	4001757	51.064.600-2	1er Semestre 2012
19	4001781	22.353.544-5	1er y 2do Semestre 2012
20	4001827	5.067.619-6	1er Semestre 2012
21	4001892	8.808.902-2	1er y 2do Semestre 2012
22	4001898	76.133.041-1	1er y 2do Semestre 2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 28, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Documentación faltante en expedientes de patentes de alcoholes	Acreditar la revisión de los expedientes de las patentes de alcoholes vigentes, para que estos sean regularizados incorporando toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos legales para su otorgamiento o renovación			
I.3	Ausencia de controles internos asociados al proceso de eliminación de folios de patentes de alcoholes	Acreditar documentadamente la existencia y aplicación de los controles incorporados en el sistema computacional de patentes.			
I.4	Ausencia de controles internos asociados al proceso de transferencias efectuadas entre contribuyentes de patentes de alcoholes	Disponer las medidas para que se mantenga información actualizada, detallada y verificable sobre dichas operaciones, con el objeto de conocer las condiciones y legalidad de las actuaciones que se ejecuten.			
I.5 y II.1	Inexistencia de medios de control para identificar la zonificación donde se emplazan las patentes de alcoholes	Acreditar la implementación de un sistema de control que permita verificar que los establecimientos asociados a patentes de alcoholes se emplazan en zonas permitidas, conforme al Plan Regulador Comunal, lo que debe justificarse mediante el certificado de zonificación, evacuado por la DOM.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.6	Inconsistencias advertidas entre el acta de aprobación de Concejo Municipal y la base de datos de contribuyentes de alcoholes vigentes	Ordenar las acciones que permitan, en lo sucesivo, regularizar oportunamente los cambios en las bases de datos, a fin de que éstas sean consistentes con los datos de los contribuyentes incorporados en los respectivos actos administrativos.			
II.3	Falta de acreditación de ingresos percibidos por concepto de patentes de alcoholes	Remitir la documentación que permita acreditar el efectivo recaudo de la suma de \$ 452.455. Asimismo, informar las medidas adoptadas para exigir la incorporación en los expedientes de las patentes, de los comprobantes de ingreso que demuestren el pago efectuado al contribuyente.			
II.5	Diferencia entre auxiliar y el registro del mayor contable de la cuenta deudores de patentes de alcoholes	Aclarar la discrepancia advertida por la suma de \$ 3.113.702, informando documentadamente sobre aquello			
II.6	Expedientes de contribuyentes de patentes de alcoholes no habidos	Acreditar la realización de un catastro de los expedientes de patentes de alcoholes, con el objeto de verificar su integridad, y la recopilación de la información necesaria para reconstituir aquellos que se han extraviado.			
II.7	Contribuyentes de patentes de alcoholes que no poseían patente comercial vigente	Remitir los comprobantes de ingreso respectivos para acreditar que las patentes comerciales fueron tramitadas y pagadas para el año 2012.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
8.1 y 8.2 del Capítulo II	Patente de alcohol cuyo titular es la Municipalidad de Antofagasta	Acreditar la regularización de la situación planteada, y abstenerse en lo sucesivo de girar patentes comerciales o de alcohol a nombre de esa Corporación Edilicia.			
II.9	Morosidad de contribuyentes de patentes de alcoholes	Demostrar el efectivo recaudo de los valores cobrados mediante los comprobantes de ingreso respectivos.			
III.1	Actos administrativos que no fueron emitidos	Dictar los decretos de aprobación de patentes de alcoholes que fueron omitidos, y velar para que el otorgamiento o renovación de las patentes de alcoholes sea sancionada administrativamente en forma oportuna.			



www.contraloria.cl